



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

DECRETO DE ALCALDIA N° 03-2011-MPC

Cañete, 15 de Junio del 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9°, Inciso 1) y 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo y monitorear el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones del gobierno local respectivamente y el Inciso 8) de la mencionada ley, determina que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar, o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2011-MPC, se aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio fiscal 2012, así como se estableció el cronograma de actividades del proceso presupuesto participativo 2012, que como anexo N° 04 forma parte de dicho reglamento;

Que, resulta necesario ejecutar los mecanismos que permitan desarrollar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2012;

Estando a lo expuesto con el visto bueno de la Subgerencia de Asesoría Legal, Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Cañete y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la provincia y distritos, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2012, de acuerdo a la Ordenanza No. 010-2011-MPC, que contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma del desarrollo que en anexo forma parte integrante del presente decreto; así como las precisiones respecto a la conformación del equipo técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario de publicaciones judiciales de la Provincia, así como al área de Comunicación Social y Relaciones Públicas en los medios de comunicaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y, a la Subgerencia de Presupuesto y Planificación, el cumplimiento estricto del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA M. MONTOYA CONDE
ALCALDESA PROVINCIAL**

